



GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS
"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"
MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU
Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL
N° 464 2025-GOREMAD/DIRESA-OEA

Puerto Maldonado, **20 MAY 2025**

VISTO,

La Carta Nro. 001-2025, de fecha 09 de enero de 2025; Informe Técnico N° 001-2025-PROF..ADM-SBD, de fecha 03 de marzo de 2025; Oficio N° 189-2025-GOREMAD/DIRESA-OEA, de fecha 05 de marzo del 2025; Oficio N° 030-2025-GOREMAD/DIRESA-OAJ, de fecha 07 de marzo de 2025; Oficio N° 159-2025-GOREMAD/DIRESA-OEA-OAYSG, de fecha 11 de marzo de 2025; Oficio N° 559-2025-GOREMAD/DIRESA MDD-PPSMN-DGCIS/DECICV, de fecha 28 de marzo de 2025; Oficio N° 221-2025-GOREMAD/DIRESA-OEA-OAYSG, de fecha 31 de marzo de 2025; Opinión Legal N° 030-2025-GOREMAD/DIRESA-OAJ, de fecha 03 de abril de 2025; Oficio N° 359-2025-GOREMAD/DIRESA-OEA-OAYSG, de fecha 30 de abril de 2025; Oficio N° 875-2025-GOREMAD/DIRESA MDD-PPSMN-DGCIS-DECICV, de fecha 12 de mayo de 2025; Oficio N° 1225-2025-GOREMAD/DIRESA-OEPP, de fecha 14 de mayo de 2025 y el Memorando N° 759-2025-GOREMAD/DIRESA-OEA, de fecha 15 de mayo de 2025 y ;

CONSIDERANDO:

Que, mediante La CARTA NRO. 001-2025, de fecha 09 de enero de 2025, el Gerente General Yris Valdivia del Alcázar, de la empresa VUELA MAS S.R.L, con RUC N° 20605779256, solicita al Director General de la DIRESA Madre de Dios, reconocimiento de deuda por servicio de pasajes aéreos requeridos para los señores EDU JOMAR LEON HUAMANI y GUIDO FERNANDO LLERENA APAZA, mediante Memorando N° 1716-2024-GOREMAD/DIRESA-DR, por un importe de S/ 2,760.00 (Dos mil setecientos sesenta con 00/100 soles) el cual quedo pendiente de pago y solicita su regularización para el pago correspondiente;

Que, a través del INFORME TÉCNICO N° 001-2025-PROF..ADM-SBD, de fecha 03 de marzo de 2025, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales concluye lo siguiente: " En el marco de lo expuesto por los fundamentos citados en el presente análisis y estando lo manifestado por el proveedor, resulta viable el Reconocimiento de Deuda por enriquecimiento sin causa, a favor de la empresa VUELA MAS S.R.L, con RUC N° 20605779256, por el servicio de pasajes aéreos, por el monto de S/ 2,760.00 (Dos mil setecientos sesenta con 00/100 soles);

Que, en ese mismo sentido con OFICIO N° 189-2025-GOREMAD/DIRESA-OEA, de fecha 05 de marzo del 2025, la Oficina Ejecutiva de Administración solicita opinión legal a la Oficina de Asesoría Jurídica respecto al reconocimiento de deuda por enriquecimiento sin causa por el servicio de pasajes aéreos, deuda pendiente de pago al proveedor VUELA MAS S.R.L, por el monto de S/ 2,760.00;

Que, con OFICIO N° 030-2025-GOREMAD/DIRESA-OAJ, de fecha 07 de marzo de 2025; Oficio N° 159-2025-GOREMAD/DIRESA-OEA-OAYSG, de fecha 11 de marzo de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica solicita a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales se remita la conformidad del servicio por el área usuaria, respecto al Servicio de Pasajes Aéreos, solicitado por la empresa VUELA MAS S.R.L, por el monto de S/ 2,760.00, todo ello a fin de poder emitir la correspondiente Opinión Legal;

Que, así mismo OFICIO N° 159-2025-GOREMAD/DIRESA-OEA-OAYSG, de fecha 11 de marzo de 2025, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales solicita a la Dirección Ejecutiva por Cuidado Integral por Curso de Vida, la conformidad de pasajes aéreos 2024, para continuar con el tramite de Reconocimiento de Deuda por enriquecimiento sin causa a favor de la empresa VUELA MAS S.R.L, por el monto de S/ 2,760.00

Que, mediante OFICIO N° 559-2025-GOREMAD/DIRESA MDD-PPSMN-DGCIS/DECICV, de fecha 28 de marzo de 2025, la Dirección Ejecutiva de Cuidado Integral por Curso de Vida remite la conformidad de pasaje aéreo 2024, donde indica que el servicio se realizo sin embargo quedo pendiente el pago del servicio de pasajes del personal de salud;



GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS
"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"
MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU
Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú



Que, a través de OFICIO N° 221-2025-GOREMAD/DIRESA-OEA-OAYSG, de fecha 31 de marzo de 2025, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales remite a la Directora Ejecutiva de Administración la conformidad para opinión legal de reconocimiento de deuda por el servicio de pasajes aéreos;

Que, en ese mismo sentido con OPINIÓN LEGAL N° 030-2025-GOREMAD/DIRESA-OAJ, de fecha 03 de abril de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica indica en su Artículo Primero. - La Oficina Ejecutiva de Administración y las demás Unidades Orgánicas competentes en los presentes procedimientos realicen los trámites necesarios, respecto al reconocimiento de deuda, en la relación al Servicio de Pasajes aéreos, deuda pendiente de pago al proveedor VUELA MAS S.R.L, con RUC N° 20605779256. Por el monto de S/ 2,760.00 (Dos mil setecientos sesenta con 00/100 soles). Smp. Por todos los fundamentos expuestos, y Artículo Segundo. - Se remita copia fedateada a todos los actuados a la Secretaria Técnica (DIRESA MDD), para que se realice las acciones correspondientes, respecto al deslinde de responsabilidades administrativas a que hubiere lugar de los funcionarios y/o servidores públicos involucrados en la demora del pago del Servicio de Pasajes aéreos, brindado por el proveedor VUELA MAS S.R.L;



Que, con OFICIO N° 359-2025-GOREMAD/DIRESA-OEA-OAYSG, de fecha 30 de abril de 2025, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales solicita a la Oficina Ejecutiva de Administración la disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de deuda en relación al pago del servicio de pasajes aéreos, a favor del proveedor VUELAS MAS S.R.L, por el monto de S/ 2,760.00 (Dos mil setecientos sesenta con 00/100 soles);

Que, así mismo con OFICIO N° 875-2025-GOREMAD/DIRESA MDD-PPSMN-DGCIS-DECICV, de fecha 12 de mayo de 2025, la Dirección Ejecutiva de Cuidado Integral por Curso de Vida remite a la Oficina Ejecutiva de Administración la meta para afectación presupuestal para reconocimiento de deuda de pasajes aéreos: Meta 001, Fuente de Financiamiento: R.O, Clasificador: 2.3.2.1.21 y por el monto de S/ 2,760.00;

Que, mediante OFICIO N° 1225-2025-GOREMAD/DIRESA-OEPP, de fecha 14 de mayo de 2025, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal por la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Meta SIAF: 001, Clasificador de Gasto: 2.3.2 1.21 y por el total de S/ 2,760.00;

Que, a través de MEMORANDO N° 759-2025-GOREMAD/DIRESA-OEA, de fecha 15 de mayo de 2025, la Oficina Ejecutiva de Administración autoriza proyectar Resolución Administrativa Regional de reconocimiento de deuda 2024 a favor del proveedor VUELA MAS S.R.L, con Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Meta SIAF: 001, Clasificador: 23.21.21 y por el monto total S/ 2,760.00;

Que, el Artículo 4° de la LEY 31953, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024, sobre Acciones administrativas en la ejecución del gasto público, establece en su inciso 4.1 que las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente Ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 017-84-PCM de fecha 16 de marzo de 1984, se aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, el cual contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;



GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS
"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"
MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU
Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú



Que, los artículos 6 y 7 del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio;

La Dirección Técnico Normativa (DTN) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), respecto al reconocimiento de pago de prestación ejecutadas por un proveedor sin vínculo contractual emitió diferentes opiniones entre ellas, las Opiniones N°083-2012/DTN y 024-2019/DTN;

Que, el numeral 2.1.3. de la OPINION N° 083-2012/DTN, establece que el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante la Resolución N° 176/2004.TC-SU, ha establecido lo siguiente: "(...) nos encontramos frente a una situación de hecho, en la que ha habido – aún sin contrato válido – un conjunto de prestaciones de una parte debidamente aceptadas – y utilizada por la otra, hecho que no puede ser soslayado para efectos civiles. En este sentido, cabe señalar que, conforme el artículo 1954 del Código Civil, el ordenamiento jurídico nacional no ampara en modo alguno el enriquecimiento sin causa. En efecto, no habiéndose suscrito el contrato correspondiente, no ha existido fundamento legal ni causa justa para dicha atribución patrimonial que sustente el enriquecimiento indebido en el que ha incurrido la Entidad, circunstancias que deberá ser ventilada por las partes en la vía correspondiente". Para ello, deberá cumplirse una serie de condiciones, tales como: a) el enriquecimiento del sujeto demandado y el empobrecimiento del actor; b) la existencia de un nexo de conexión entre ambos eventos; y c) la falta de una causa que justifique el enriquecimiento;

Por lo tanto, el proveedor que se encuentre en la situación descrita bien podría ejercer la acción de enriquecimiento sin causa ante la vía correspondiente a efectos de requerir el reconocimiento del precio de las prestaciones ejecutadas a favor de la entidad, mediante una indemnización. Situación en la cual la autoridad que conozca y resuelva dicha acción probablemente reconocería que, en los hechos, la Entidad se habría beneficiado – enriquecido a expensas del proveedor – con la prestación del servicio, y, en aplicación de los principios generales que vedan el enriquecimiento sin causa, ordenaría no solo reconocer el íntegro del precio de mercado del servicio prestado, y sus respectivos intereses, sino también las costas y costos derivados de la interposiciones de la acción (...). En el caso que una Entidad se haya beneficiado con las prestaciones ejecutadas por un proveedor sin seguir las formalidades, requisitos y procedimientos establecidos por la normativa de contrataciones del estado para el respectivo proceso de contratación, deberá reconocerle el íntegro del precio de mercado de las prestaciones ejecutadas, el cual incluye la utilidad del proveedor;

En uso de las atribuciones y facultades administrativas conferidas por la Ley N° 26842 - Ley general de Salud; Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950 y N° 28139; Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobada por las Leyes N° 27902, N° 28013, N° 28968 y N° 29053; y Resolución Ejecutiva Regional N° 149-2024-GOREMAD/GR, concordante con el Manual de Operaciones – MOP de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, aprobado por Decreto Regional N° 004-2022-GOREMAD; y con el V°B° de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER la deuda por enriquecimiento sin causa, por el servicio de pasajes aéreos del año 2024, conforme a los documentos del Visto y los Considerandos de la presente Resolución, la siguiente obligación de pago:



GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS
"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"
MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU
Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú



Proveedor	RUC	Monto
VUELA MAS S.R.L	20605779256	S/ 2,760.00

ARTÍCULO 2°.- DISPONER a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales, a realizar la certificación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución según el siguiente detalle:

META SIAF	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DE	PARTIDA ESPECIFICA	IMPORTE
001	RECURSOS ORDINARIOS		2.3.2 1.2 1	2,760.00

ARTÍCULO 3°.- DISPONER a la Oficina de Economía realice las acciones necesarias para el cumplimiento de lo señalado en la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales remita copia fedateada de todos los actuados a la **Secretaría Técnica (DIRESA MDD)**, para que se realice las acciones correspondientes, respecto al deslinde de responsabilidades administrativas que hubiere lugar de los funcionarios y/o servidores públicos involucrados en la demora del pago del Servicio de Pasajes aéreos, brindado por el proveedor VUELA MAS S.R.L.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR, a la Dirección de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución Administrativa Regional en el Portal Institucional Web de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

CPC. Katherin L. Carbajal Chacacanta
(e)DIRECTORA EJECUTIVA

Distribución.

Of. Adm. (01)
Of. Plan. Y Pres. (01)
Of. Ase. Jur. (01)
Of. Abas. (01)
DTI. (01)

